

RR.PP- 252 / 127 - 58

Lebesido



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado *Militar n.º 7*

Sito en *5.º Grupo de Antendecencia*
Calle de Miguel Servet
Ref. al n.º

8613

EXCMO. SEÑOR:

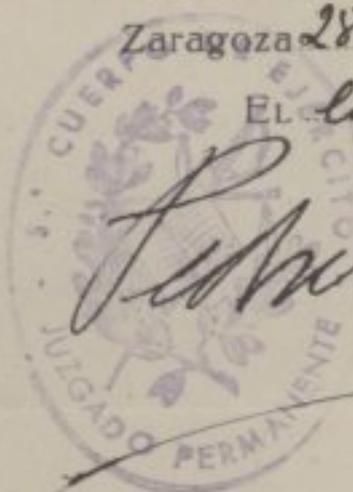
Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º *2207-37* instruída contra *Hilario Martinez Gonzalez, Manuel Larrea Murciano y otros.*

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza *28 de Octubre* de 1943.

El *Capitan* JUEZ:



[Signature]

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de *Zeruel*

Andrés Magallán Salve, soldado del Regimiento de Infantería nº 52, Secretario del Juzgado Militar nº 7y de la causa nº 2207-37, contra MANUEL LARRREA MURCIANO y otros mas, por el delito de adhesión a la rebelión y del cual es Juez Instructor el Capitán de Infantería DN. PEDRO MARÍN BLASCO.

C E R T I F I C O que en el citado procedimiento y a los folios que se indican de la primera pieza, obran las actuaciones judiciales que copiada en su parte esencial dicen así.

Al folio 10. -Declaración de José Ibañez Gómez. -Que conoce a Hilario Martínez González, que siempre ha tenido ideas izquierdistas, y durante el tiempo del dominio rojo, en el pueblo donde residía, ha simpatizado con estos, era hombre de confianza del Comité izquierdista, motivo por el cual era requerido frecuentemente para ejercer vigilancia por el término de Guadalaviar y Sierra Melina, como practico del terreno, con el fin de descubrir a los evadidos que frecuentemente pasaban por aquel territorio, precedentes de la zona roja y con dirección a La Nacional. -Pertenece con anterioridad al Movimiento a un Centro de la U.G.T. que se formó en el pueblo. -.....

Al folio 14. -Nueva declaración de José Ibañez Gómez. -Pregunta de para que manifieste a Hilario Martínez González, vecino de Guadalaviar, y la actuación que este individuo haya tenido durante la dominación roja en dicho pueblo, dijo: que el Hilario casi siempre se votaba por los partidos de izquierdas, que no ha sido significado y que no conoce haya tenido otra intervención destacada más que la detención de un individuo que después fué muerto en el monte "Dehesilla", de las Menjas", concretándose él a detenerle y custodiarle hasta que llegaran los del Comité. -.....

Al folio 23. -Obra informe de la Alcaldía de Guadalaviar (Teruel), de fecha diez de noviembre del año mil novecientos treinta y siete. -.... El vecino de esta localidad Hilario Martínez González, es sujeto de mala conducta y antecedentes, habiéndose distinguido en todos sus actos como contrario y desafecto al Glorioso Movimiento Nacional, y según noticias adquiridas dicho individuo fué uno de los que actuaban en la persecución de las personas de derechas que huyendo de la zona roja pasaban por este término a refugiarse en el campo nacional, a muchas de las cuales robaban y asesinaron, llegando en un caso determinado a detener a un hombre amenazándole con piedras hasta que llegaran otros rojos y le asesinaron a tiros, siendo por tanto un elemento rojo destacado en todos los atropellos que se cometieron durante la dominación marxista. -.....

Al folio 79. -Obra declaración de Pascual Gómez Pérez. -Que conoce a Hilario Martínez, que era de filiación izquierdista antes del Movimiento y después del mismo, afiliado a la C.N.T. no formó parte del Comité como dirigente y sí de Zaragoza, que en Abril de mil novecientos treinta y siete, denunció a un individuo que trataba de pasarse al campo nacional y que fué muerto por Camilo Lahoz, no constándole que el Pascual Gómez e Hilario Martínez lo matara, pero que si lo fué a causa de su denuncia. Que Camilo y Pascual, se encuentran en campo rojo y que se ausentaron del pueblo del veinte al veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y siete, y que Hilario en compañía de otros individuos del Comité se comieron un cabrito para festejar el asesinato. -.....

Al folio 80. -Obra declaración de Ambrosio González Lezano. -Que conoce a Hilario Martínez, que se dedicaba antes del Movimiento a sustraer lo que pedía y después del mismo ignora si formaba parte del algún Comité. Que sabe que el Hilario en compañía de su sobrino Pascual Gómez y Camilo Lahoz, dieron muerte a un individuo que intento pasarse al campo nacional, y que Camilo Lahoz fué el primero que le disparó encontrándose en el campo rojo el Camilo y el Pascual, habiéndose ausentado del pueblo el primero el día veintidos y el segundo el veinticho de julio de mil novecientos treinta y siete, festejando el Hilario en compañía de otros individuos el asesinato con una cena la noche del suceso. -.....

Al folio 103, vuelto. -Obra declaración de Fidel Gil Larrea. -Que el Manuel Larrea Murciano, era de significación izquierdista, perteneciendo a una Sociedad obrera de tal carácter. -Que próxima la entrada de las fuerzas nacionales, en Frias de Albarracín huyó al enemigo volviendo al día siguiente a su domicilio y siendo sorprendido en él por las mismas, que permite decir que entre Francisco Larrea Sanchez y el Manuel, quemaron la Ermita del barrio de las Casillas, aunque la inculpa el Sr. Gil Larrea para

el llamado Francisco.....

Al folio 104- Obra declaración de Manuel Soriano Jordan que conoce a Manuel Larrea Murciano.-Que dicho individuo era de significación izquierdista aunque de actuación pasiva en cuanto a ella se refiere, interviniendo en la quema de la Imagen de la Ermita, desconociendo si intervino en el saqueo de la misma.-.....

Folio 104.-Declaración de Inocencia Lacasa Larrea.-Que conoce por ser vecino del barrio de las Casillas a Manuel Larrea Murciano.-Que el llamado Manuel era de ideas católicas hasta el extremo de haber contribuido con donativos para efectos al culto de la Ermita, pero más tarde perteneció en unión de Francisco Larrea, a un Centro de extrema izquierda, aunque no se signifique en la propaganda de las miamas.-Que ha oído decir al el Manuel contribuyó a la quema de la Imagen de la Ermita, pero que no sabe si también en el saqueo.-.....

Al folio 117.-Obra declaración del testigo Jesus Lacasa Lahuerta.- Que con respecto a Manuel Larrea Murciano, tiene que manifestar que hasta un poco antes de iniciarse el movimiento, fue uno de las personas caritativas y cristianas, que posteriormente y probablemente cambió de parecer pero puede añadir al declarante que en una ocasión se presentó en su casa pidiendo dinero para su hijo Felix Larrea, se incorporase a las filas del Ejército Nacional, que por no hallarse en aquel momento con dinero, el declarante, se presentó Manuel Larrea un poco más tarde y le dijo que ya no hacía falta, ignorando si lo había encontrado en otro sitio o ya no le era necesario, que por haber intervenido en esta operación el también vecino del barrio Ventura Martinez Garcia, que era el que capitaneaba como Jefe las garantizadas las fuerzas rojas de estas inmediaciones y que se halla en la zona roja, parece que consiguió que se marchara con las rojas el Felix Larrea, que no lo reconoce otros delictivos a Manuel Larrea Murciano.-.....

Al folio 118.-Obra declaración de Santiago Lacasa Lahuerta.- Que por lo que respecta a Manuel Larrea Murciano, tiene decir que este individuo con anterioridad a estos hechos fue buena persona, y trabajador pero que guiado por Ventura Martinez Garcia, cambió algo en su forma de pensar y parece que se inclinaba más bien a las ideas y actos realizados por los izquierdistas, que tiene un hijo llamado Felix Larrea, que le consta al declarante de que el padre buscó dinero para que el hijo marchase a las filas del Ejército Nacional pero que la noche anterior a cuando debía hacerlo, parece que Ventura Martinez, les debió de convencer y le hizo en vez de a las filas nacionales a las del Ejército rojo, que no efectuó más actos que los que ordenaron como a los demás vecinos del barrio, hallándose presente cuando la quema de los objetos y trabajando también como los demás vecinos para echar al fuego las tablas y enseres de lo que ardía, no haciendo de la Virgen ni de San Antonio porque estos días Santos los echaron al fuego Francisco Larrea Sanchez y Moises Larrea Murciano.-.....

Al folio 340.-Obra dictamen Aditatoriafe.-EXCMO. SEÑOR.- Señalada por V.E. la vista y fallo de la presente causa, y no pudiendo celebrarse aquella, por fallecimiento de los procesados Hilario Martinez Gonzalez y Manuel Larrea Murciano, según se acredita por sendos certificados del Registro Civil, obrantes a los folios 328 y 329, sería procedente acordar el sobreseimiento definitivo de esta causa, respecto de los mencionados, a tener de lo consignado en el número 4, del Artículo 536 del Código de Justicia Militar, sin que a ello se oponga la exigencia de responsabilidades civiles, por cuanto estas deben de terminarse en procedimiento independiente, conforme la Ley de 9 de Febrero de 1.939.-Con relación a los restantes procesados Felix Romero Perez, José Berge Pascual, Francisco Larrea Sanchez, Alfonso Gonzalez Lezano, Epifanio Belinchon Perez y Domingo Berge Lapuente, precede que V.E. autorice la vista y fallo en Consejo de Guerra de Plaza, participándole queda nombrado propuesto para que actúe como Vocal Penente el mismo que se hallaba consignado.-

Si V.E. resuelve de conformidad pasaran los autos al Instructor y este le pasara al Defensor, nombrado para el tramite de Instrucción previsto en el Artículo 658 del Código de Justicia Militar, y expirado el termino legal se procederá a la celebración del Consejo de Guerra, a cuyo fin dicho Instructor interesará del Gobernador Militar de la Plaza, las correspondientes Ordenes de Constitución y celebración del mismo. Así mismo alternará el cumplimiento de estas diligencias con las de ejecución respecto de los procesados fallecidos, deducción de testimonios que se remitiran al Consejo Supremo de Justicia Militar y al Tribunal Regional de Responsabilidad de Políticos, acompañando a este ultimo sucinto resumen de los cargos que contra los procesa-

fallecidos resultan en el procedimiento uniéndose los correspondientes autos de r. c. b. e. y elevando después de todo ello en consulta. -V.E. no obstante resolver. -Zaragoza a 30 de Junio de 1.941. -El AUDITOR. -Hay una firma ilegible y rubricada.....

Al folio 341. -Obra Decreto de la Autoridad Judicial. -En Zaragoza a 1 de Junio de 1.941. -De conformidad con el precedente dicamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerda el sobreseimiento definitivo por lo que respecta a HILARIO MARTINEZ GONZALEZ Y MANUEL LARREA MURCIANO cuyo fallecimiento se acredita y autoriza nuevamente la vista y fallo para los demás procesados, quedando designado el mismo Vocal Ponente. -Vuelvan los autos a su Instructor, Juez Militar nº 7 de esta Plaza, para cumplimiento de todo lo demás que se propone. -EL CAPITAN GENERAL. -P.A. - Hay una firma ilegible y rubricada.....

Y para que conste y a los efectos de su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Teruel, se extiende el presente que concuerda con su original de orden y con el visto bueno del Señor Juez en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Ordoño Murguilla Leku

CUERPO DE
V. E. B. E.
[Firma]
DO. PERMANENTE